

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

MURCIA NÚMERO 3

EDICTO

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.060 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Yelitza Evelyn Vera Mendoza, contra la empresa “JR Quesos Latinos, Sociedad Limitada”, administración concursal “JR Quesos Latinos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial señora doña María del Carmen Ortiz Garrido.—En Murcia, a 13 de mayo de 2014.

Examinados los presentes autos, procede acordar la ampliación de la demanda frente a la administración concursal de la mercantil demandada, dese de alta a esta en la aplicación Minerva, como interviniente demandado, haciéndose entrega a la persona del administrador concursal designado de copia de la demanda y documentos adjuntos, y convóquese nuevamente a las partes para la celebración de juicio para el día 8 de septiembre de 2014, a las once treinta y cinco horas, en la Sala de vistas número 1, para el acto de conciliación ante el secretario, y caso de no alcanzarse avenencia, a las once y cincuenta horas del mismo día, en la Sala de vistas número 3, para el acto de juicio, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Practíquense averiguaciones domiciliarias en las bases de datos de la que dispone este Servicio en el Registro Mercantil y Tesorería General de la Seguridad Social. “Ad cautelam”, cítese a la mercantil demandada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “JR Quesos Latinos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.691/14)

